

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180037700
Demandante: Cementos Argos S.A.
Demandado: JCQ Construcciones S.A.S

Como quiera que la litis de la referencia se encuentra terminada por pago total de la obligación, el Despacho dispone:

Secretaría proceda a entregar los dineros consignados para el prenombrado expediente a favor de la parte demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes vigente.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO